

OFICIO CIRCULAR. IF/Nº

ANT.: Resolución Exenta Nº 1397, de 28.09.2022, de los Ministerios de Salud y Hacienda.

MAT.: Agrega nueva prestación al Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL Nº 1, de 2005, del Salud.

SANTIAGO 12 DIC 2022

DE : INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)
A : GERENTES GENERALES ISAPRES

1. Se comunica a ustedes que, con fecha 12 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta Nº 1397, de 28 de septiembre de 2022, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que modifica la Resolución Exenta Nº 176, de 1999, que aprueba el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
2. La mencionada Resolución Exenta Nº1397, incorpora una nueva prestación de salud en el arancel Modalidad Libre Elección de Fonasa, específicamente en el grupo de Laboratorio Clínico, con el propósito de diagnosticar la viruela del mono o viruela símica y responder a la necesidad de formalizar una prestación de salud en función de una necesidad epidemiológica. Conforme a lo anterior, la prestación se detalla como sigue:

Código	Denominación
0306146	Reacción de Polimerasa en cadena (P.C.R.) virus viruela símica (incluye Hisopado de lesiones cutáneas)

Con motivo del referido cambio, las isapres deberán adoptar las medidas pertinentes para cumplir con lo dispuesto en el inciso 2º de la letra a) del artículo 189, del citado DFLNº1, de 2005, de Salud, que señala que el plan complementario "deberá contemplar, a lo menos, las prestaciones y la cobertura financiera que se fije como mínimo para la modalidad de libre elección que debe otorgar el Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen General de Garantías en Salud" y, adecuar a lo que dicha Resolución establece, la cobertura mínima que se encuentran obligadas a otorgar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 190, inciso primero, del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

La vigencia de la modificación introducida, de acuerdo a lo indicado en la propia Resolución, es a contar del siguiente día hábil posterior a su publicación en el Diario Oficial. Al respecto, las instituciones de salud previsual deberán informar a las personas afiliadas, respecto de la cobertura de este nuevo examen, utilizando los medios idóneos de comunicación con que cuente para ello, como por ejemplo, sitio Web, publicación en sucursales, correo electrónico en caso de contar con certeza de la existencia y exactitud de las direcciones electrónicas, etc.

Finalmente, se hace presente que el Fondo Nacional de Salud pone a disposición de los usuarios (prestadores públicos y privados, beneficiarios, entidades en general), el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del referido DFL N°1, de 2005, de Salud, con la modificación que la Resolución Exenta N°1397 introduce y con sus valores en pesos, a través de su página web www.fonasa.cl.

Saluda atentamente a usted,


SANDRA ARMIJO QUEVEDO (S)
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD *




MFA/MPO
TT

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
 - Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
 - Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
 - Agencias Zonales
 - Subdepartamento de Regulación
 - Oficina de Partes.
- Corr 9215 -2022